

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN
RECAIDA AL RECURSO DE REVISIÓN
RRA 6718/18
FOLIO DE SOLICITUD 2901000009618**

Ciudad de México, a 30 de enero de 2019.

Visto para resolver y dar cumplimiento a lo ordenado en Resolución de fecha 19 de diciembre de 2018 emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) en el Recurso de Revisión Folio RRA 6718/18, relativo a la solicitud de acceso a la información con número de folio 2901000009618:

PRIMERO. El 9 de abril de 2018, el requirente presentó solicitud de acceso a la información, a la que le recayó el folio número 2901000009618, en los términos siguientes:

“Requiero los expedientes de todos los trabajadores públicos que se ubican físicamente en las oficinas correspondientes a la Coordinación de Posgrado, así como sus gafetes de identificación con nombre, cargo y fotografía, desde enero de 2017 a la fecha, por si hubiere habido cambios.

Otros datos para facilitar su localización

Unidad Ajusco.”

SEGUNDO. La Responsable de la Unidad de Transparencia de la Universidad Pedagógica Nacional, de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, giró oficio a la Subdirección de Personal, para que proporcionara la información solicitada.

TERCERO. La Unidad de Transparencia, recibió el oficio R-SA-SP-18-05-07/13, el 08 de mayo de 2018, mediante el cual la Subdirección de Personal, solicita prórroga en virtud de que se está recabando la información solicitada.

CUARTO. El 30 de mayo de 2018, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el solicitante interpuso recurso de revisión por la falta de respuesta a su solicitud de información.

QUINTO. El 7 de junio de 2018, a través de la Herramienta de Comunicación, se notificó a la Unidad de Transparencia de esta Casa de Estudios, el Recurso de Revisión, Folio RRA 3619/18.

SEXTO. El 8 de junio de 2018, la Responsable de la Unidad de Transparencia, informó a la Subdirección de Personal respecto del Recurso interpuesto por el solicitante, por lo que le requirió, llevar a cabo una búsqueda exhaustiva de la información requerida y remitirla a la brevedad.

SÉPTIMO. El 9 y 16 de agosto de 2018, la Responsable de la Unidad de Transparencia, reiteró a la Subdirección de Personal, llevar a cabo una búsqueda exhaustiva de la información requerida y remitirla a la brevedad.

OCTAVO. El 22 de agosto de 2018, los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, resolvieron el Recurso, y ordenan a esta Universidad Pedagógica Nacional dé respuesta al ahora recurrente, a la solicitud de información Folio 2901000009618.

NOVENO. El 22 de agosto de 2018, la Responsable de la Unidad de Transparencia, informa a la Subdirección de Personal, la Resolución recaída al Recurso de Revisión RRA 3619/18, y solicita lleve a cabo una búsqueda exhaustiva de la información requerida y en caso de no localizarla fundar y motivar su respuesta a efecto de que el Comité de Transparencia cuente con los elementos suficientes para elaborar la resolución de inexistencia correspondiente.

DÉCIMO. El 7 de septiembre de 2018, la Subdirección de Personal, mediante Oficio No. R-SA-SP-18-09-04/27, informa:

“... que dicha información se esa recabando; en cuanto a los gafetes de identificación esta Subdirección no cuenta con registro alguno de este tipo de documento...”

DÉCIMO PRIMERO. El 7 de septiembre de 2018, la Subdirección de Personal, mediante Oficio No. R-SA-SP-18-09-06/16, informa:

“Al respecto, le envió la versión pública de la información solicitada.”

DÉCIMO SEGUNDO. Con fecha 10 de septiembre de 2018, el Comité de Transparencia celebró la Décima Octava Sesión Especial, en la que por decisión unánime confirmó la versión pública del Formato Único de Personal de la Solicitud de Empleo y Constancias de Estudios de la C. Torres Ruiz Yanith Betsabe; Solicitud de Empleo, Constancias de Estudios y Formato Único de Personal de la C. González Juárez Graciela; Formato Único de Personal y Constancias de Estudios de Dolores de la Merced Maribel; Formato Único de Personal, Solicitud de Empleo, Curriculum Vite de Cocolotl González Daniela, Formato Único de Personal, Solicitud de Empleo, Constancias de Estudios, Curriculum Vite de Elizondo Vázquez Ixchel, Formato Único de Personal, Contrato de Asimilado a Sueldos por Honorarios, Solicitud de Empleo de Andrés Almaraz Alejandro, información referente a la solicitud de información Folio 2901000009618 relativa a los trabajadores que se ubican físicamente en la Coordinación de Posgrado de la Unidad Ajusco.

DÉCIMO TERCERO. Con fecha 10 de septiembre de 2018, el Comité de Transparencia, confirmó la inexistencia parcial de la información requerida en la solicitud de información con folio No. 2901000009618, esto es, solo en cuanto a los gafetes de identificación con nombre, cargo y fotografía desde enero de 2017 a la fecha, por si hubiere habido cambios.

DÉCIMO CUARTO. Con fecha 12 de septiembre de 2018, la Unidad de Transparencia notificó mediante correo electrónico señalado por el solicitante el cumplimiento a la Resolución recaída al Recurso de Revisión RRA 3619/18.

DÉCIMO QUINTO. Inconforme con la respuesta al cumplimiento del Recurso de Revisión RRA 3619/18, el solicitante interpuso Recurso de Revisión al que se le asignó el Folio RRA 6718/18.

DÉCIMO SEXTO. Con fecha 19 de diciembre se notifica a la Universidad Pedagógica Nacional el Recurso de Revisión al que se le asignó el Folio RRA 6718/18 el cual ordena:

- Realice una nueva búsqueda en la Subdirección de Personal de los nombramientos de Yanith Betzabé Torres Ruiz, Graciela González Juárez, Daniela Cocolotl González y Alejandro Andrés Almaráz y proporcione al particular en versión pública, donde deberá testar los datos personales que contenga, tales como, nacionalidad, edad, sexo, estado civil, domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Confirme la inexistencia, de los gafetes o credenciales de identificación de los servidores públicos adscritos a la Coordinación de Posgrado de enero de 2017 a la fecha de la presentación de la solicitud esto 9 de abril de 2018, que contenga los elementos mínimos que permitan al solicitante tener certeza de que utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, así como el servidor público responsable de contar con la misma.
- Y en cuanto a la Versión Pública de la Solicitud de Empleo que remitió, deberá de modificar y considerar como dato público la fotografía.

DÉCIMO SÉPTIMO. La Responsable de la Unidad de Transparencia de la Universidad Pedagógica Nacional, de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, giró oficio UT/010/2019 a la Subdirección de Personal, para que en términos de la Resolución de fecha 19 de diciembre de 2018 emitida por el INAI en el Recurso de Revisión RRA 6718/18, proporcione la información a efecto de dar cumplimiento a la citada Resolución.

DÉCIMO OCTAVO. Con oficio CT/01/2019 de fecha 22 de enero de 2019, suscrito por los integrantes del Comité de Transparencia se conminó a la Encargada de la Subdirección de Personal a proporcionar la información requerida.

DÉCIMO NOVENO. Con oficio R-SA-SP-19-22/23 de fecha 23 de enero del año en curso, la Encargada de la Subdirección de Personal, da respuesta al oficio UT/010/2019.

VIGÉSIMO. Con fecha 25 de enero de 2019, el Comité de Transparencia de la Universidad Pedagógica Nacional en Sesión Extraordinaria acordó:

ÚNICO: Se acuerda por mayoría de votos, que se gire oficio a través de la Unidad de Transparencia al Secretario Administrativo, superior jerárquico de la Encargada de la Subdirección de Personal, para que gire sus instrucciones y en el término de veinticuatro horas una vez notificado, proporcione a este Comité a través de la Unidad Transparencia la información solicitada en los siguientes términos:

- I. Nombramientos en versión pública, donde deberá testar los datos personales que contenga, tales como, nacionalidad, edad, sexo, estado civil, domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población de los C. Yanith Betzabé Torres Ruiz, Graciela González Juárez, Daniela Cocolotl González y Alejandro Andrés Almaráz.
- II. Documento donde haga constar circunstancias de tiempo, modo y lugar, que permitan al Comité de Transparencia tener certeza de que utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo

III. respecto de la inexistencia, de los gafetes o credenciales de identificación de los servidores públicos adscritos a la Coordinación de Posgrado de enero de 2017 a la fecha de la presentación de la solicitud esto 9 de abril de 2018, así como el nombre del servidor público responsable de contar con dicha información.

IV. En cuanto a la versión pública de la Solicitud de Empleo de María Luisa Murga Meler, deberá considerar como dato público la fotografía.

VIGÉSIMO PRIMERO. Con oficio CT/04/2019, se solicita al Secretario Administrativo, superior jerárquico de la Encargada de la Subdirección de Personal gire sus instrucciones para que se entregue la información requerida conforme al a la resolución recaída en el Recurso de Revisión RRA 6718/18.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Con oficio R-SA-SP-19-01-29/49, suscrito por la Encargada de la Subdirección de Personal, remite al Comité de Transparencia en versión pública cuatro Formatos Únicos de Personal de los C. Yaneth Betzabé Torres Ruiz, Graciela González Juárez, Daniela Cocolotl González y Alejandro Andrés Almaraz; versión pública de la Solicitud de Empleo de la C. María Luisa Murga Meler. Acta de Hechos de fecha 25 de enero de 2019. Así mismo informa que el Servidor Público responsable de contar con la información es la Lic. Karla Ramírez Cruz, Encargada de la Subdirección de Personal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Comité de Transparencia de la Universidad Pedagógica Nacional, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53, segundo párrafo de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

SEGUNDO. Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley antes citada, la Unidad de Transparencia cumplió con el procedimiento previsto en el numeral citado, es decir, solicitó la información a la Subdirección de Personal, por ser la Unidad Administrativa competente, de conformidad con el Manual de Organización de la Universidad Pedagógica Nacional.

TERCERO. Del análisis de la documentación enviada por la Encargada de la Subdirección de Personal, se deduce que los Formatos Únicos de Personal de los C. Yaneth Betzabé Torres Ruiz, Graciela González Juárez, Daniela Cocolotl González y Alejandro Andrés Almaraz; están conforme al artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a lo ordenado en la Resolución de fecha 19 de diciembre de 2018, en cuanto a la Solicitud de Empleo de la C. María Luisa Murga Meler se consideró la fotografía y el número de la cédula profesional como dato público, y remitió copia simple sin testar del Título profesional de la C. María Luisa Murga Meler.

Con relación a la existencia de gafetes o credenciales, se desprende del Acta de Hechos de fecha 28 de enero del año en curso, que personal adscrito a la Subdirección de Personal, realizó la búsqueda en el Departamento de Empleo y Remuneraciones, en el Área de Nómina, en el Área de Control de Asistencia, en la Área de Prestaciones, en el Departamento de Capacitación y en el Archivo, afirmando la no existencia de copia de las credenciales de identificación expedidas por esta Casa de Estudios, las cuales solo se entregan al trabajador sin conservar fotocopia alguna o archivo de edición para su reimpresión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se

RESUELVE

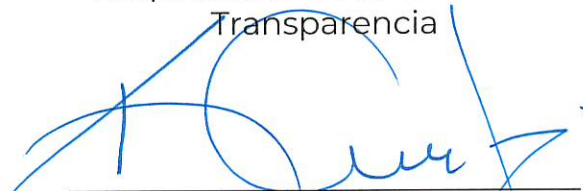
PRIMERO. - Se confirma la versión pública de los cuatro Formatos Únicos de Personal.

SEGUNDO. - Se confirma la entrega del Título profesional de María Luisa Murga Meler, en versión íntegra.

TERCERO. - Se confirma la versión pública de una nueva versión pública de la solicitud de empleo de María Luisa Murga Meler, donde aparece el número de cédula profesional.

CUARTO. - Se confirma la inexistencia parcial de la información requerida en la solicitud de información con folio No. 2901000009618 en cuanto a los gafetes de identificación con nombre, cargo y fotografía desde enero de 2017 a la fecha, por si hubiere habido cambios; y se da cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha 19 de diciembre de 2018, recaída en el Recurso de Revisión 6718/18.

Responsable de la Unidad de
Transparencia



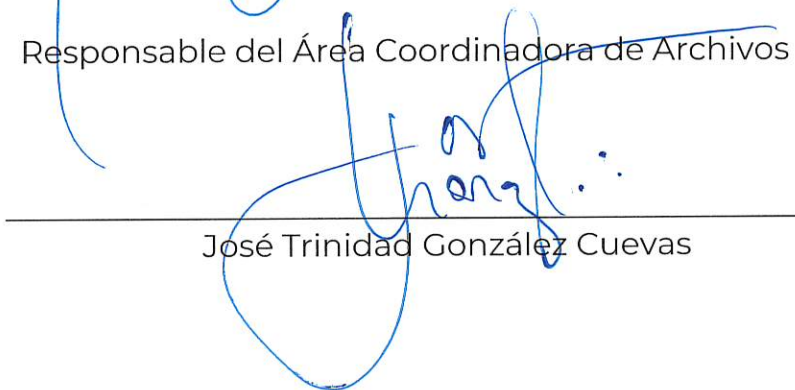
Karen Solano Fernández

Por el Órgano Interno de Control



Roberto Cabello García

Responsable del Área Coordinadora de Archivos



José Trinidad González Cuevas